



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 348 -2014-ANA

Lima, 10 DIC 2014

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 0013-2014-MINAGRI-DVDIAR, de fecha 5 de diciembre de 2014, del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Proceso CAS No. 615-2014-ANA se requirió la contratación de catorce (14) Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, el cual se encuentra en etapa de evaluación para la selección de los profesionales que ocuparán bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) los cargos antes mencionados;

Que, en este estado, mediante Memorando Múltiple N° 0013-2014-MINAGRI-DVDIAR, el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego señala que la presencia del Fenómeno "El Niño", en magnitud de débil a moderado, configura un peligro real para las zonas urbanas y aquellas dedicadas a la actividad agrícola principalmente, por lo que exhorta a desarrollar actividades preventivas para minimizar los daños o atender de manera inmediata alguna situación de emergencia que podría ocasionar la presencia de un fenómeno climatológico como "El Niño";

Que, así mismo, el citado Memorando dispone que la Autoridad Nacional del Agua efectúe las acciones de personal a nivel nacional que permitan la permanencia y continuidad del personal cuyas labores se encuentran relacionadas con la gestión del recursos hídrico, labores de encauzamiento y descolmatación, ejecución y supervisión de obras; evitando otorgar licencias y coordinar la programación de vacaciones durante el primer semestre del año 2015, asegurándose de contar en todo momento con personal con la experiencia suficiente para la adopción de decisiones y para afrontar los efectos del evento climático;

Que, en atención al Memorando Múltiple antes referido, la Oficina de Administración de esta Autoridad señala que el Proceso CAS No. 615-2014-ANA, se encuentra en etapa de selección y considerando las disposiciones emitidas por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sugiere se continúe con el personal que actualmente viene asumiendo las funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, en igual sentido, según el Informe N° 018-2014-ANA-DEPHM/TAA de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta entidad, recomienda que para ejecutar las acciones que permitan reducir los efectos del Fenómeno "El Niño", se debe mantener al personal de las Autoridades Administrativas del Agua;



Que, en este contexto, atendiendo a las recomendaciones antes indicadas, a través de Carta N° 012-2014-ANA-CSAH, los integrantes del Comité Ad Hoc encargado del Proceso de Selección CAS No. 615-2014-ANA, solicitan se disponga la cancelación del mencionado Proceso;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, aprueba el modelo de "Convocatoria CAS", el cual establece en su numeral VIII las causales para declarar la cancelación de los procesos de selección bajo el régimen CAS;

Que, conforme al precitado marco legal, el numeral 2 del acápite VIII de las bases del proceso de selección han establecido como causal de cancelación la desaparición de la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de convocatoria y otras debidamente justificadas;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 766-2014-ANA-OAJ, concluye que se ha configurado las causales antes indicadas para cancelar el Proceso CAS No. 615-2014-ANA, mediante el cual se requirió la contratación de catorce (14) Directores de las Autoridades Administrativas del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la cancelación del Proceso CAS No. 615-2014-ANA, mediante el cual se requirió la contratación de catorce (14) Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, por causa debidamente justificada.

Artículo 2°.- Dar por concluida las funciones del Comité Ad Hoc que tuvo a su cargo el Proceso CAS No. 615-2014-ANA.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ana.gob.pe) para conocimiento y difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional Del Agua

